



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2025-MDC-A.

Canchaque, 25 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°66-2025-MDC-SGDS, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N°071-2025-MDC-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°66-2025-MDC-SGDS, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicita resoluciones de reconocimiento de comités de Vaso de Leche, para ello adjunta relación de los mismos con sus directivos, manifestando que han cumplido cada uno con los requisitos para su reconocimiento.

Que, mediante Informe Legal N°071-2025-MDC-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2025, la oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Constitución Política. -

Artículo 194°- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades.-

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de ello, el mismo artículo 20° del mismo cuerpo legal señala que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

DECRETO SUPREMO N°041-2002-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base el cual señala lo siguiente:

Capítulo Segundo

Requisitos y Formalidades para el registro de las OSB en los Gobiernos Locales



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2025-MDC-A.

Canchaque, 25 de marzo de 2025.



Artículo 6.- Para efectos de su inscripción las OSB deben contar con:

- Libro Padrón, en el cual constan el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigencial en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno; y,
- Libros de Acta, uno correspondiente a las Asambleas Generales y otro a las Sesiones del Consejo Directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.



Artículo 7.- Los órganos de gobierno de las OSB son:

- La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que es el órgano supremo;
- El Consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo; y,
- Los demás que la organización establezca en su estatuto.



Artículo 8.- Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444:

- Acta de Constitución;
 - Estatuto;
 - Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento.
 - Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente.
 - Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.
- (...)



Artículo 10.- El estatuto de la OSB será verificado por la Municipalidad, bajo responsabilidad y deberá contener todas las consideraciones relativas a:

- Nombre, duración y domicilio;
- Los fines;
- Funcionamiento interno de los órganos: quórum para la instalación y para tomar acuerdos;
- Periodo de duración de la Junta Directiva;
- Régimen económico o patrimonio;
- Los derechos y deberes de las asociadas, cuya condición de tal no es transferible;
- Condiciones de la admisión, renuncia y de expulsión de sus asociadas;
- Requisitos para la modificación de estatutos y normas que contemplan la disolución de la organización;
- y,
- Los demás pactos y condiciones que se establezcan.



Que, las Municipalidades provinciales y distritales tiene una serie de competencias exclusivas y compartidas, de igual forma en materia de turismo y participación vecinal señala lo siguiente:

Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2025-MDC-A.

Canchaque, 25 de marzo de 2025.

(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

6. En materia de servicios sociales locales

- 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
- 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Artículo 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

(...)

6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Por lo que, estando a lo informado por el área técnica de esta distrital y en el marco normativo expuesto y del análisis efectuado este despacho de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE el reconocimiento de los cincuenta (50) Comités del Vaso de Leche, del mismo modo se RECOMIENDA que se emita el acto resolutivo del Titular de la Entidad por cada uno de los comités.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por Gerencia Municipal solicita se proyecte acto resolutivo.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la junta directiva del comité del Programa de Vaso de Leche (PVL) de la zona de Canchaque denominado **"María Auxiliadora"** perteneciente al distrito de Canchaque, cuya vigencia será con eficacia anticipada desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025; de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, quedando de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2025-MDC-A.

Canchaque, 25 de marzo de 2025.

SECTOR
/ZONA/CASERÍO : CANCHAQUE

NOMBRE DEL
COMITE DE PVL : MARIA AUXILIADORA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE	DORIS ERMINDA TOCTO GUERRERO	71533434
VICE PRESIDENTE	ANA MELVA PEÑA CRUZ	73687842
SECRETARIA	YULI YESICA GUERRERO TICLIAHUANCA	44480354
TESORERA	ELENA SALVADOR CASTILLO	70334493
VOCAL		
FISCAL		

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a los integrantes del comité del Programa del Vaso de Leche (PVL) de la zona Canchaque denominado "María Auxiliadora" para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jhiner García Ramos
ALCALDE